

Hasta 23.01.2000

General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquéllas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6.º – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º – Declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Título II. – Disposiciones especiales.

Artículo 9.º – Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 25.000 pesetas por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Cuota anual acometida: 3.000 pesetas.

Tarifa 1. – Uso doméstico:

Hasta 100 m.<sup>3</sup>, 20 pesetas m.<sup>3</sup>.

De 100 a 200 m.<sup>3</sup>, 40 pesetas m.<sup>3</sup>.

Más de 200 m.<sup>3</sup>, 60 pesetas m.<sup>3</sup>.

Tarifa 2. – Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas:

Hasta 100 m.<sup>3</sup>, 20 pesetas m.<sup>3</sup>.

De 100 a 200 m.<sup>3</sup>, 40 pesetas m.<sup>3</sup>.

Más de 200 m.<sup>3</sup>, 60 pesetas m.<sup>3</sup>.

Tarifa 3. – Uso en explotaciones ganaderas:

Hasta 100 m.<sup>3</sup>, 20 pesetas m.<sup>3</sup>.

De 100 a 200 m.<sup>3</sup>, 40 pesetas m.<sup>3</sup>.

Más de 200 m.<sup>3</sup>, 60 pesetas m.<sup>3</sup>.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de octubre de 1999, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Olmillos de Muñó, a 13 de diciembre de 1999. – El Alcalde (ilegible).

9909591/9487.–17.100

**Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba**

Aprobado en sesión plenaria ordinaria de este Ayuntamiento, celebrada el 29 de octubre de 1999, el documento técnico de obras de ampliación de cementerio de Los Barrios de Bureba, redactado por el técnico don J. Sarraalde Fernández y por un presupuesto de 3.308.076 pesetas, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el espacio de quince días a los efectos de que aquellos que estén interesados formulen cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

Los Barrios de Bureba, a 15 de noviembre de 1999.– La Alcaldesa, M.ª Teresa Aparicio Plaza.

9909073/9458.– 6.000

El Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1999, entre otros tomó los acuerdos de aprobar los siguientes proyectos técnicos:

– Proyecto de obra de instalaciones deportivas I fase del Complejo Deportivo, obra 6/98 IPDJ, redactado por Arcadia Ingeniería, S.L. y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 3.286.684 pesetas.

– Proyecto de obra de instalaciones deportivas II fase del Complejo Deportivo, obra 13/99 IPDJ, redactado por Arcadia Ingeniería, S.L. y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 6.722.535 pesetas.

– Memoria valorada de obra de instalaciones deportivas III fase del Complejo Deportivo, obra FCL 131/98, redactada por Arcadia Ingeniería, S.L. y cuyo presupuesto de ejecución de obra por contrata asciende a 2.592.555 pesetas.

– Proyecto de obra red general de distribución de agua potable, obra incluida en la convocatoria de aguas, con el n.º 5/99, redactado por Arcadia Ingeniería, S.L. y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 10.076.826 pesetas.

Todos los proyectos se encuentran a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, con el objeto de que aquellos que estén interesados, en el plazo de quince días desde la inserción de este anuncio, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan examinarlos y proponer las objeciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Los Barrios de Bureba, a 30 de noviembre de 1999.– La Alcaldesa, M.ª Teresa Aparicio Plaza.

9909310/9459.– 6.270

**Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles**

En relación con el suministro de agua para la realización de obras particulares y como concreción de lo establecido al respecto en el reglamento del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable a Domicilio, el Pleno de este Ayuntamiento ha acordado modificar el artículo 34 de dicho Reglamento, quedando redactado de la siguiente forma:

«En el caso de obras particulares, durante la ejecución de la obra y como máximo durante un año, se pagará la cantidad de cinco mil (5.000) pesetas que deberán abonarse al inicio de la obra. Finalizada la obra o transcurrido el plazo de un año indicado se procederá a colocar contador en el inmueble afectado y a liquidar la tasa o tributo correspondiente en función del consumo que se realice.

En otros casos especiales que acuerde el Ayuntamiento, se fijará una tarifa por un tanto alzado».

Lo que se expone al público durante un mes, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentarse posibles reclamaciones al respecto.

De no presentarse reclamaciones se entenderá elevado este acuerdo a definitivo y comenzará a aplicarse a los casos correspondientes.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Quintanilla del Agua, 9 de diciembre de 1999.— El Alcalde, Ana María Tejada Ortega.

9909527/9474.— 6.000

### Ayuntamiento de Valle de Sedano

Cumpliendo los trámites reglamentarios se anuncia pública subasta, a los efectos siguientes.

*Objeto de la enajenación:* El Ayuntamiento de Valle de Sedano, pretende enajenar, mediante subasta pública, procedimiento abierto y tramitación urgente lo siguiente:

— Lote A): Que comprende un inmueble que se encuentra sito en la plaza Alejandro Rodríguez de Valcarcel, n.º 4, con una superficie de 120,40 m.². Linda, por el norte, con plaza de situación, con terreno segregado para plaza y con pared de la casa de herederos de don Toribio Gallo; al sur, con pared del cauce del molino de don Basilio de la Iglesia; al este, con casa de herederos de don Manuel Gallo; y al oeste, con inmueble descrito en el apartado B) y con pared de la casa de herederos de don Toribio Gallo. A este inmueble se incorpora la piedra de la actual vivienda.

— Lote B): Inmueble que se encuentra sito en la calle Misael Bañuelos, n.º 1-A, de la localidad de Sedano, con una superficie de 267,84 m.², que linda por el norte, con calle de Misael Bañuelos; por el sur, con inmueble descrito en el apartado A) y el cauce del molino de don Basilio de la Iglesia; este, con casa de herederos de don Toribio Gallo e inmueble descrito en el apartado A) y al oeste, con molino de don Basilio de la Iglesia y con vía pública. A este lote se incorpora la piedra del edificio destinado a cuadra.

#### *Condiciones de uso de los inmuebles:*

A) El adjudicatario del inmueble que se encuentra sito en la plaza Rodríguez de Valcarcel, n.º 4 de la localidad de Sedano, deberá destinarlo, en todo o en parte del edificio a construir, dentro del plazo de dos años, a contar desde la firma del contrato, de un local para la ubicación de un centro o club de jubilados y fines de interés social, al que tengan libre acceso todos los vecinos/as y residentes en alguna de las localidades del Valle de Sedano y sin que estos deban de abonar gasto alguno por su utilización.

B) El adjudicatario del inmueble que se encuentra sito en la calle Misael Bañuelos, n.º 1-A, de la localidad de Sedano, deberá instalar bar-restaurante, en todo o en parte del solar y del edificio a construir, dentro del plazo de dos años, a contar desde la firma del contrato.

#### *Tipo de licitación:*

El tipo mínimo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en las siguientes cantidades:

— Lote A): Para el inmueble que se encuentra sito en la plaza Rodríguez de Valcarcel, 4 de la localidad de Sedano, en la cantidad de 2.500.000 de pesetas.

— Lote B): Para el inmueble que se encuentra sito en la calle Misael Bañuelos, 1-A de la localidad de Sedano, en la cantidad de 1.500.000 de pesetas.

*Fianzas:* La fianza provisional se establece en el 2% del tipo mínimo de licitación para cada inmueble. La fianza definitiva se establece en el 4% del precio de adjudicación.

*Forma de pago:* El pago deberá realizarse a la firma del contrato correspondiente, con posterioridad será elevado el acuerdo a escritura pública.

*Gastos a cargo del adjudicatario:* Acordada la adjudicación definitiva, corren de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios y cuantos otros gastos legítimos tengan relación con la tramitación del expediente de enajenación de cada uno de los inmuebles.

El adjudicatario responderá de los gastos que se ocasionen con motivo de la escritura pública y los impuestos establecidos para las enajenaciones que se pretenden, así como de las tasas e impuestos en la construcción de los edificios que se construyan en referidos inmuebles.

*Proposiciones y documentación complementaria:* Las proposiciones u ofertas se presentarán en Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina (10 a 14) señalándose como último día para su presentación el decimocuarto día natural, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el 14 día natural coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las ofertas se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Cada licitador podrá presentar tan sólo una oferta para uno de los inmuebles o para los dos.

Cada licitador presentará un sobre cerrado que, puede ir lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción: «proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Valle de Sedano para adjudicar la enajenación de los inmuebles sitos en la plaza Rodríguez de Valcarcel, n.º 4 y Misael Bañuelos, n.º 1-A, de la localidad de Sedano».

Dentro del sobre, anteriormente indicado se incluirán, dos más cerrados. Uno de ellos se subtitulará: «documentación acreditativa de la personalidad del adjudicatario, garantía constituida». Debiendo contener lo siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del proponente.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Declaración jurada, de no estar incurso en las causas de prohibición para contratar, previstas en los artículos 15 a 20 de la LCAP.

En otro sobre, que se subtitulará «oferta económica», se incluirá la proposición económica sujeta al modelo que figura en el pliego de condiciones.

*Apertura de pliegos:* La apertura de pliegos se efectuará por la mesa de contratación, en acto público, que tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 14,00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábiles a estos efectos, los sábados.

*Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

En Sedano, a 13 de diciembre de 1999.— El Alcalde (ilegible).

9909664/9473.— 41.800